



RESOLUCIÓN CREE-11-2025

“ACTUALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S. A. (CAHSA) COMO EMPRESA GENERADORA CON EQUIPOS DE COGENERACIÓN”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) recibió formulario de inscripción como empresa generadora con equipo de cogeneración en el registro público de empresas del sector eléctrico por parte de la sociedad mercantil denominada Compañía Azucarera Hondureña S. A. (CAHSA).
- II. Que entre los antecedentes que corren agregados al expediente administrativo contentivo de solicitud de inscripción como empresa generadora con equipo de cogeneración constan los siguientes:
 1. Que en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), la Comisión Reguladora emitió Resolución CREE-52-2021 a través de la cual resolvió “Tener por inscrita desde el 16 de enero del 2016 en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico y bajo el número de inscripción G-S30, a la empresa generadora denominada Compañía Azucarera Hondureña, S. A. propietaria de la planta de biomasa denominada Cogeneración Santa Matilde, en virtud que en dicha fecha la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le extendió el primer Certificado de Registro temporal”.
 2. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), aprobó mediante Acuerdo CREE-106-2024 la Norma Técnica de Cogeneración, así mismo en el numeral QUINTO del mismo acuerdo se aprobó la modificación al Formulario de inscripción como Empresa Generadora en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico aprobada mediante el Acuerdo CREE-093, al efecto de la presente norma técnica.
 3. Que en fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025) la empresa CAHSA presentó ante esta Comisión, el escrito denominado “SE ACREDITA DOCUMENTACIÓN PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA GENERADORA CAHSA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO, A FIN DE SER CONSIDERADA UNA EMPRESA GENERADORA CON EQUIPOS DE COGENERACIÓN”, por lo que Secretaría General procedió a realizar el traslado de las actuaciones a la Dirección de Fiscalización.
 4. Que en fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Fiscalización remitió las diligencias a la Secretaría General de la Comisión, expresando que, para culminar



con el proceso de inscripción conforme a la información presentada en el expediente de Registro Público, se requiere que la empresa atienda los puntos descritos en el citado escrito.

5. Que en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025) la Comisión Reguladora emitió Orden de Inspección CREE-003-2025 a través de la cual se programa inspección como parte de la función fiscalizadora de la Comisión, con la finalidad de verificar la información provista por la sociedad mercantil CAHSA, que se encuentra en un proceso de solicitud de actualización de inscripción.
 6. Que en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025) la Secretaría General de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), admitió documentación en formato físico presentada por la empresa CAHSA, remitiendo en el mismo acto las actuaciones a la Dirección de Fiscalización para que emita las valoraciones y pronunciamiento correspondiente.
 7. Que en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Fiscalización emitió el Dictamen Técnico DF-008-2025, a través del cual concluyen que la información y documentación presentada por la empresa CAHSA cumple con los criterios técnicos evaluados hasta la fecha, así mismo que la empresa ha realizado todas las correcciones solicitadas en los aspectos requeridos.
 8. Que en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se remiten actuaciones a la Dirección de Asesoría Jurídica para que emita el pronunciamiento correspondiente.
 9. Que, en fecha ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Asesoría Jurídica de la Comisión emitió el Dictamen Legal DAJ-DL-034-2025 en donde se concluye, que **resulta procedente** registrar a la sociedad mercantil denominada Azucarera Hondureña S. A. (CAHSA), en virtud de cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos en la legislación vigente, sin menoscabo de las condicionantes establecidas.
- III. Que aunada a la información que consta a la fecha en expediente de mérito, se anexa la documentación e información siguiente:
1. Formulario de inscripción como Empresa Generadora con equipo de Cogeneración en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico presentado por la sociedad mercantil Compañía Azucarera Hondureña S. A. (CAHSA).
 2. Auténtica de copias N. 7826014.
 3. Auténtica de copias N. 7898945.
 4. Auténtica de copias N. 7898944.
 5. Pago de recibo TGR-1 0013739131 por el valor de L 200
 6. Copia de Resolución / CND-ENEE-GE Nro. AG-20-XII-2022
 7. Copia de Prórroga No. 2 Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión.
 8. Certificación de Distribución Accionaria emitida por el Secretario del Consejo de



Administración de la sociedad mercantil CAHSA.

9. Copia del Diagrama de Flujo del sistema de Cogeneración de CAHSA
10. Impresión de fotografías de las placas de información de los Turbogeneradores.

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE); la cual fue reformada mediante decretos legislativos 61-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidos (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciseis (16) de mayo del año dos mil veintidos (2022).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus reformas, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de conformidad con el artículo 3, literal D, romano XVI de la Ley General de la Industria Eléctrica, es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) llevar el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico supone una herramienta para obtener información y datos disponibles para el ejercicio de las funciones de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene dentro de sus funciones llevar un Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.

Que según el Acuerdo CREE-093 del tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020) se ordenó la apertura del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico y se aprobaron los requisitos que deben cumplir las empresas generadoras para ser inscritas en el mismo.

Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), aprobó mediante Acuerdo CREE-106-2024 La Norma Técnica de Cogeneración y a su vez en el numeral QUINTO del mismo acuerdo aprobó la modificación al Formulario de inscripción como Empresa Generadora en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico aprobada mediante el Acuerdo CREE-093, al efecto de la presente norma técnica.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Comisión se reserva la facultad de revocar o modificar el acto administrativo cuando



desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-19-2025 del veinte (20) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XVI, 4, 5 de la Ley General de la Industria Eléctrica reformada; artículo 10 literales A y B del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; Acuerdos CREE-092 de fecha 03 de noviembre de 2020 y CREE-106-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de diciembre de 2024, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

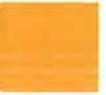
Resuelve

PRIMERO: Aprobar la actualización de inscripción como Empresa Generadora con Equipo de Cogeneración a la sociedad mercantil denominada **COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S. A. (CAHSA)**, en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

SEGUNDO: Instruir a Secretaría General para que proceda con la emisión de la nueva ficha de inscripción de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S. A. (CAHSA)** como Empresa Generadora con Equipos de Cogeneración, en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

TERCERO: Condicionar la solicitud de inscripción como Empresa Generadora con equipo de cogeneración de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S. A. (CAHSA)**, para que cada seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta que le sea resuelto favorable su trámite de renovación de la Licencia Ambiental ante la autoridad competente, proporcione un informe sobre los avances y estado de su trámite, y una vez le sea resuelto el mismo, proporcione a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) copia de la Licencia Ambiental renovada.

CUARTO: Advertir a la sociedad mercantil denominada **COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA, S. A. (CAHSA)**, que se encuentra obligada a cumplir en tiempo y forma con las normas de calidad en el



servicio y todos los requisitos derivados de otras normas legales y reglamentarias que le sean aplicables, así como notificar a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) cualquier cambio en las características de sus instalaciones o de su operación, cada vez que se produzcan los mismos.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General de esta Comisión que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal del abonado solicitante, y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

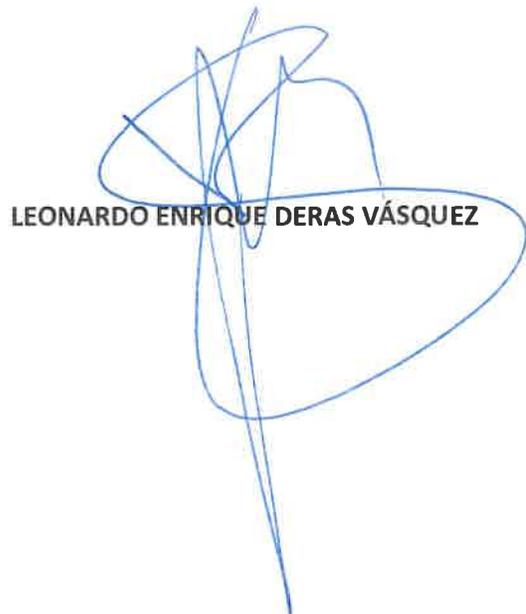
SEXTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ




WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ